

POLÍTICA DE VISITAS – MIRABELLE

Actualizado en marzo de 2026

Responsables del proceso: Director ejecutivo y Director de atención a los Residentes

Propósito

Establecer pautas que garanticen que los residentes de la comunidad de vida asistida puedan recibir visitas conforme a la ley de Florida, manteniendo un entorno seguro, protegido y respetuoso para todos los residentes, visitantes y miembros del personal.

Política

Los residentes tienen derecho a recibir las visitas de su elección en horarios razonables y de una manera que no afecte los derechos, la seguridad ni el bienestar de los demás residentes. La comunidad respalda la autonomía del residente y mantiene prácticas de visita conformes con la Carta de derecho de los Residentes.

Las visitas no se restringirán, salvo cuando sea necesario para proteger la salud, la seguridad o los derechos de los residentes o del personal, o cuando así lo disponga el residente o un representante legalmente autorizado.

Definiciones

Visitante — Cualquier persona que visite a un residente, incluidos familiares, amigos, líderes religiosos, defensores, proveedores de salud u otras personas invitadas por el residente.

Horario razonable — Horario que se adapta a las rutinas de los residentes, a su seguridad y al funcionamiento de la comunidad, permitiendo a los residentes recibir a sus visitas de forma adecuada.

Procedimiento

Derecho del residente a recibir visitas

Los residentes tienen derecho a recibir las visitas de su elección en horarios razonables; a negar o retirar el consentimiento para una visita en cualquier momento; a tener visitas privadas con familiares, amigos, líderes religiosos y defensores; y a comunicarse libremente con personas dentro o fuera de la comunidad.

Horario general de visitas

El horario sugerido de visitas es todos los días de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Las visitas fuera de este horario pueden coordinarse con la aprobación del personal cuando el residente así lo solicite.

Acceso de los visitantes

Los visitantes pueden reunirse con los residentes en los apartamentos, en las áreas designadas para visitas, en las zonas de comedor o actividades, o en las áreas al aire libre. Se proporcionará un espacio privado cuando esté disponible y se solicite.

Expectativas de conducta para los visitantes

Se espera que los visitantes respeten los derechos y la privacidad de todos los residentes, sigan las prácticas de seguridad y control de infecciones de la comunidad, se abstengan de conductas perturbadoras, abusivas o inseguras, y cumplan con las indicaciones del personal relacionadas con la seguridad y el cuidado de los residentes.

Restricciones de las visitas

Las visitas pueden limitarse o restringirse cuando lo solicite el residente; cuando un visitante represente una amenaza para la salud o la seguridad; durante brotes de enfermedades infecciosas, según lo exijan las autoridades de salud pública; si un visitante se encuentra en estado de ebriedad, o muestra una conducta perturbadora o abusiva; o cuando exista una orden judicial que restrinja el contacto.

Medidas de control de infecciones

Se puede solicitar a los visitantes que sigan las prácticas de control de infecciones, incluida la higiene de manos, el uso de equipo de protección personal cuando corresponda y abstenerse de visitar a un residente cuando presenten síntomas de enfermedad.

Privacidad del residente

El personal velará por la privacidad y la dignidad del residente durante las visitas, y podrá pedir a los visitantes que se retiren temporalmente durante el cuidado personal, los tratamientos médicos o la administración de medicamentos, salvo que el residente solicite que el visitante permanezca presente.

Documentación

Toda limitación o restricción de visitas se documentará, incluido el motivo de la restricción, su duración, la notificación al residente y la autorización de la administración cuando corresponda.